

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 302- MDCH

Chacabuco, 20 de Febrero del 2014

**VISTO:** El Dictamen N° 001-2014-CR-MDCH de la Comisión de Rentas, el Informe N° 030-2014-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 047-2013/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 005-2014-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de competencia;



Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, que sería para el presente caso el 28 de Febrero del 2014;

Que, la Ordenanza Municipal N° 300-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2754-MML, aprobando el régimen tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, señala en su artículo 6° que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y determinación y vencimiento trimestral. Asimismo la Segunda Disposición Transitoria y Final aprueba los descuentos por pago oportuno de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014;

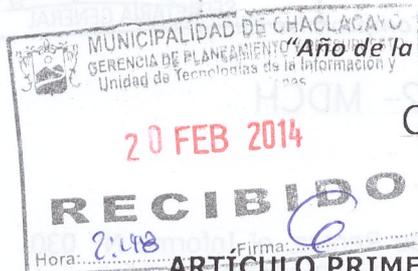
Que, con Informe N° 005-2014-GATYR/MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas – GATYR, señala que es necesario prorrogar el plazo para el pago del Impuesto Predial a vencerse el 28 de Febrero del 2014 para el 31 de marzo del 2014; así como fijar el cronograma para el pago de Arbitrios 2014, dentro del cual se establezca para los meses de enero, febrero y marzo el vencimiento sea el 31 de marzo del 2014. Asimismo, señala que para promover e incentivar que los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias se otorgue el beneficio de pago voluntario hasta el 31 de Marzo del 2014;

Que, con Informe N° 047-2014/MDCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la Prórroga del plazo de vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – 2014 hasta el 31 de Marzo del 2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 302- MDCH**

Chaclacayo, 20 de Febrero del 2014

**ARTÍCULO PRIMERO.-PRORROGAR** el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 31 de Marzo del 2014 ejercicio 2014, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	31/03/2014
SEGUNDA CUOTA	31/05/2014
TERCERA CUOTA	31/08/2014
CUARTA CUOTA	30/11/2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** la fecha del vencimiento para el pago de los meses enero y febrero del 2014 correspondientes a los arbitrios municipales del ejercicio 2014, fijada por la Ordenanza N° 300-MDCH, desde el 1° de Marzo hasta el 31 de Marzo de 2014, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

CUOTAS Y MESES	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA Enero, Febrero y Marzo	31/03/2014
SEGUNDA CUOTA Abril, Mayo y Junio	31/05/2014
TERCERA CUOTA Julio, Agosto y Setiembre	31/08/2014
CUARTA CUOTA Octubre, Noviembre y Diciembre	30/11/2014

**ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR** el plazo establecido en el inciso a) de la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 300-MDCH hasta el 31 de Marzo del 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO** los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad la entrada en vigencia de la presente norma.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, prórroga y/o ampliación de la presente norma.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
[Firma]  
Magaly Patricia Chamillo Reyes  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
[Firma]  
Alfredo E. Valcarlos Cahen  
ALCALDE